

Piura, 15 NOV 2016

**RP-1067 -2016/ENOSA**

Señor:  
**Inmobiliaria VIVA GyM S. A.**  
Ciudad.-


**Asunto : Entrega Aprobación de Proyecto R-319-2016.**

**Referencia : Carta S/N de ITELSAC recibida el 27.09.2016.**

De nuestra consideración

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y a su vez enviarles adjunto a la presente la **Aprobación de Proyecto R-319-2016**, con sus respectivos expedientes en dos juegos, debidamente sellados y suscritos que corresponden a la **"Ampliación del Subsistema de Distribución Primaria 10 KV, 3Ø y Subsistema de Distribución Secundaria 220 V, 3Ø, II Etapa de la Habilitación Urbana Los Parques de Piura, Piura"**, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Ing. Luder Henry Riofrio Cevallos  
Jefe de Administración de Proyectos (e)  
ELECTRONOROESTE S.A.

LRC/fgc  
Adjunta:  
- AP original.  
- 02 Expedientes.  
CC: ITELSAC (AP + Expediente), Archivo.

**APROBACION DE PROYECTO R- 319 -2016****"AMPLIACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 10 KV, 3Ø Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 220 V, 3Ø, II ETAPA DE LA HABILITACIÓN URBANA LOS PARQUES DE PIURA, PIURA"**

Piura, 11 NOV 2016

El Gerente Regional de **ELECTRONOROESTE S.A.**, que suscribe:**CONSIDERANDO:**

1. Que, la empresa Inmobiliaria Viva GyM S.A., ha presentado el proyecto "Ampliación del Subsistema de Distribución Primaria 10 KV, 3Ø y Subsistema de Distribución Secundaria 220 V, 3Ø, II Etapa de la Habilitación Urbana Los Parques de Piura, Piura", ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura.
2. Que, el Proyecto en mención cumple con lo establecido en la R.D. N° 018-2002-EM/DGE: "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución" de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, asimismo con los lineamientos de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844.
3. Que, el Proyecto corresponde a una habilitación urbana ubicada dentro de la zona de concesión. La demanda máxima proyectada es de 35 KW.
4. Que, de acuerdo a la Ley de Concesiones Eléctricas y la R.M. N° 231-2012-MEM/DM, la ejecución de la obra será reconocida como contribución reembolsable siempre que corresponda a obras de servicio público, habitada y ubicada dentro de la zona de concesión.
5. Visto el Informe Técnico N° RP-073-2016/PROYECTOS T, suscrito por el Ing. Mecánico Electricista Edwin Henry Valencia Llontop, con Registro C.I.P. N° 89787, designado por la empresa Consorcio MANPOWERGROUP SOLUTIONS para la supervisión del estudio, y aprobado por el Ing. Luder Henry Riofrio Cevallos, Jefe del Área de Administración de Proyectos, con Registro C.I.P. N° 75593.

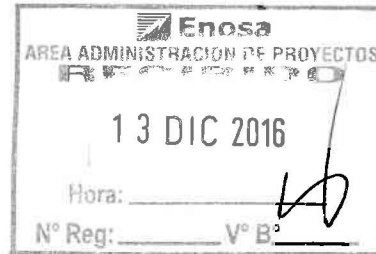
**RESUELVE:**

1. **DAR APROBACION** al proyecto "**AMPLIACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 10 KV, 3Ø Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 220 V, 3Ø, II ETAPA DE LA HABILITACIÓN URBANA LOS PARQUES DE PIURA, PIURA**", ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, elaborado por el Proyectista Ing. Mecánico Electricista Martin Sigifredo Arellano Miranda con Registro C.I.P. N° 62971.
2. **DETERMINAR** el valor nuevo de reemplazo del proyecto ascendente a **S/. 34,010.94 (Treinta y Cuatro Mil Diez con 94/100 Soles)**, sin I.G.V. La Actualización de la Obra será mediante Factor de Reajuste Tarifario.
3. **COMUNICAR** que, en caso propongan que la obra sea ejecutada por los interesados con autorización de Electronoroeste S.A. y una vez cumplidos los requisitos indicados en la Resolución Ministerial N° 231-2012-MEM/DM publicada el 22.05.2012., será reconocido su ejecución como contribución reembolsable, en cuyo caso: Deberán elegir la modalidad de contribución, entre construir o financiar la obra. Asimismo, deberán coordinar con Electronoroeste S.A. sobre los alcances y etapas de su ejecución. Para hacer efectiva la contribución reembolsable debe existir un índice de ocupación predial mayor o igual al cuarenta por ciento (40%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84° de la Ley de Concesiones Eléctricas. La devolución será a los usuarios finales titulares del suministro eléctrico o a la persona natural o jurídica que estos últimos designen, de acuerdo a Ley. El monto por cada suministro eléctrico a reconocer será de S/. 350.63 (97 Viviendas).
4. **DAR** a conocer dos modalidades de devolución debiendo los interesados, elegir una de las modalidades dentro del plazo que precisa la norma, siendo las opciones las siguientes:
  - a) En Energía.
  - b) En Pagares.
5. La presente Resolución de Aprobación de Proyecto tendrá validez de dos años a partir de la fecha.
6. Para la autorización de inicio de obra deberán comunicar con no menos de 07 días útiles de anticipación, cumpliendo los requisitos correspondientes.
7. La Concesionaria se reserva el derecho de introducir modificaciones en el proyecto, acorde con los avances tecnológicos, Norma Técnica de Calidad y Seguridad de los Servicios Eléctricos.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE****Lic. Enrique Garza Guerra**  
**GERENTE REGIONAL (e)**  
**ELECTRONOROESTE S.A.**

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Señores  
**ELECTRONOROESTE**  
Ciudad.-



Piura, 13 de diciembre del 2016

**ASUNTO** : Solicitud de Inspección y Pruebas de Obra  
“AMPLIACION DEL SUBSISTEMA DE  
DISTRIBUCION PRIMARIA 10 KV, 3Ø y  
SECUNDARIA 220 V, 3Ø II, ETAPA DE LA  
HABILITACION URBANA LOS PARQUES DE PIURA,  
PIURA”

De mi consideración

Es grato dirigirme a Usted a fin de comunicarle que se han culminado con los trabajos de la Obra del Asunto, por tal motivo solicitamos a Ud para que ordene a quien corresponda se lleve a cabo el Acto de Inspección y Pruebas, y su posterior recepción de obra. Para lo cual adjunto el expediente de replanteo de obra.

Sin otro particular nos suscribimos de Ustedes agradeciendo anticipadamente la atención que le preste a la presente.

Atentamente



Ing° Martin S. Arellano Miranda  
Gerente General